

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2021 0001100

Sincelejo, Sucre, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y/o Formalización de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y/o Abandonadas Forzosamente Territorial Bolívar – Sucre, en representación de MARÍA DE LOS SANTOS SALAS RIVERA y GREGORIO FRANCISCO TORRES RIVERA (q.e.p.d.).

Demandado/Oposición/Accionado:

Predio: 1/8 parte del predio denominado “El Canal, El Cedral y La Lucha” con FMI No. 342 – 14864.

Revisado el expediente se hace necesario requerir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Bolívar – Sucre, para que dé cumplimiento a la orden emanada de este despacho judicial el 16 de febrero de 2022, la cual dispuso:

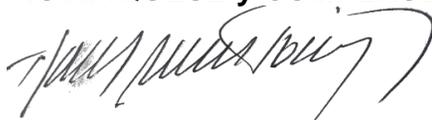
*“PRIMERO: Oficiese a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Bolívar – Sucre, para que, en el término de la distancia, aclare a este Despacho Judicial, el error contenido en el la Resolución # RR # 01329 del 30 de agosto de 2021, en cuanto al primer apellido de la señora MARÍA DE LOS SANTOS **SALAS** RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.505.046, y además se aporte el acto administrativo que corrige dicha situación.”*

Actuación ésta pendiente para efectos de decidir acerca de la admisibilidad de la presente solicitud. De acuerdo con lo anterior, se

DISPONE

REQUIÉRASE a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Bolívar – Sucre, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, aclare a este Despacho Judicial, el error contenido en el la Resolución # RR # 01329 del 30 de agosto de 2021, en cuanto al primer apellido de la señora MARÍA DE LOS SANTOS **SALAS** RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.505.046, y además se aporte el acto administrativo que corrige dicha situación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ec8fcf3c5498f5ca4ae268c5433118f96b1d3268c501c5700670a4a2bf1dca**
Documento generado en 18/04/2022 08:37:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**